Ordenanza Nº 996

VISTO:

La Ordenanza Nº 906, de fecha 24.11.2011, a través de la cual se otorga a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de El Trébol Ltda. la concesión para la explotación y suministro del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales dentro de la jurisdicción correspondiente a la localidad de El Trébol en zona urbana, suburbana y eventualmente rural; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios concesionados no podrá ser llevada a cabo por otros prestadores distintos de la Concesionaria;

Que por la citada norma se autoriza a la Concesionaria, previo conocimiento y autorización fehaciente de la Municipalidad, a hacer uso de las calles, plazas, caminos, etc., incluido el subsuelo y todo el espacio de dominio público, con ajustes a cláusulas vigentes, con el objeto de llevar a cabo todas las instalaciones inherentes a las obras necesarias para la prestación de los servicios;

Que es obligación de la Concesionaria, prestar el servicio de abastecimiento de agua potable y de desagües cloacales dentro del área servida de la concesión y/o de las ampliaciones que se efectúen que cumplan con los requisitos que determinen las normas aplicables;

Que asimismo es obligación de la Concesionaria mantener, reparar, ampliar y realizar todas las obras necesarias, con una infraestructura adecuada para asegurar el servicio de distribución de agua potable y de desagües cloacales, dentro de una eficiente y correcta administración, pudiendo para ello utilizar gratuitamente la vía pública y el subsuelo, a los efectos de la obtención de las fuentes de agua, instalación de cañerías, conductos y obras atinentes a los servicios;

Que las obras de provisión de agua potable y red de desagües cloacales han sido declaradas de utilidad pública y que las ampliaciones y/o mejoras que se realicen en el futuro tienen la misma particularidad;

Que la Municipalidad de El Trébol ha suscripto un Convenio Único de Colaboración y Transferencia con el ENOHSA – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – para la ejecución del proyecto “Obra de Saneamiento – Cloacas”, por un monto de $ 976.668.- (pesos novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho);

Que corresponde derivar a la Concesionaria de la prestación del servicio de desagües cloacales la ejecución de la obra mencionada y la administración de los recursos destinados a tal fin, reservándose el Municipio las facultades de contralor e inspección correspondientes;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo con los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Fernando Emilio Almada, DNI Nº 16.200.798, a transferir la ejecución de la obra y la administración de los recursos correspondientes destinados para el proyecto “Obra de Saneamiento – Cloacas” , a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de El Trébol Ltda., en virtud del convenio celebrado por el Municipio con el ENOHSA – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – por un monto total de $ 976.668.-(pesos novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho) y de acuerdo a las condiciones y prerrogativas de la Ordenanza Nº 906 de fecha 24.11.2011.-

ARTÍCULO 2°: La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de El Trébol Ltda. será responsable de la correcta ejecución de los trabajos y de la administración de los fondos destinados a los mismos, debiendo presentar todas las rendiciones y certificaciones que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Los fondos serán transferidos por el Municipio a la Cooperativa, en la medida que los mismos sean recepcionados.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad designará personal idóneo para inspeccionar la ejecución de los trabajos y el funcionamiento de las instalaciones, como así también para realizar los controles técnicos, económicos y/o financieros que considere necesarios.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.-